



INFORME 5/2010, DE 21 DE DICIEMBRE, SOBRE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE 2011.

La Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, ha supuesto la adopción de diversas medidas para la mejora de la eficacia de los procedimientos en materia de contratación pública, entre las que se encuentra la creación, en el ámbito de la Administración del Estado, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como órgano competente para la resolución de los recursos especiales, reclamaciones, solicitudes de medidas provisionales y cuestiones de nulidad en materia de contratación.

En el ámbito de las Comunidades Autónomas, el artículo 311.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, dispone que la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear para ello un órgano independiente, competente también para tramitar y resolver las cuestiones de nulidad en supuestos especiales, conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la citada Ley.

En el ámbito de las Corporaciones Locales, según lo dispuesto en el artículo 311.3 de dicha Ley, la competencia para la resolución de los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene atribuida competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de régimen local y contratación.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, como órgano competente en materia de contratación pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 b) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, ha elaborado, en ejecución de las citadas atribuciones, propuesta

para la creación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM), para su inclusión en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de 2011, con el fin de dotar a la Comunidad de Madrid de un órgano independiente para el conocimiento y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de medidas provisionales y cuestiones de nulidad a que se refieren los artículos 310, 313 y 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 101, 103 y 109 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La propuesta consta de un artículo, una disposición transitoria y dos disposiciones finales y requiere, entre otros, el informe preceptivo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

El artículo a incluir en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público de 2011 tiene como objeto la creación del TACPCM. Establece como ámbito de su actuación la Administración de la Comunidad de Madrid y los entes, organismos y entidades de su sector público que tengan la consideración de poder adjudicador, así como las universidades y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus respectivos entes, organismos y entidades vinculados o dependientes que tengan la mencionada consideración de poder adjudicador, las entidades contratantes sujetas a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece asimismo la composición del Tribunal, que estará integrado por un presidente y dos vocales, designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como la duración de los nombramientos y el cese de sus miembros.

Se establece el régimen de funcionamiento del Tribunal, y se regula, en compensación por la realización de las actividades de su competencia, la exigencia de una tasa por los asuntos que se sometan a su conocimiento y resolución.

Prevé, asimismo, el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y supuestos especiales de nulidad de la Asamblea de Madrid e instituciones autonómicas dependientes, indicando que establecerán, en su caso, el órgano que deba

conocer, en su ámbito de contratación, del recurso especial, y señalando la posibilidad de que dichas instituciones, así como las demás entidades y organismos de la Comunidad de Madrid no incluidos en el ámbito de actuación del TACPCM, puedan atribuir a éste las competencias en materia de recursos contractuales y supuestos especiales de nulidad, mediante la celebración del correspondiente convenio.

Se propone también la inclusión de una disposición transitoria en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público de 2011, estableciendo el régimen a aplicar hasta la constitución del referido Tribunal.

Finalmente, se propone la inclusión de dos disposiciones finales en el citado anteproyecto de Ley, relativas al desarrollo reglamentario de la norma, facultando para ello al Consejero de Economía y Hacienda, así como a la entrada en vigor de la regulación relativa al Tribunal, que será desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Además de la creación del TACPCM, la propuesta incluye una modificación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, con el fin de crear la tasa por la realización de actividades competencia del Tribunal.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPCM, esta Comisión Permanente, visto el proyecto normativo referido,

ACUERDA

Informar favorablemente la propuesta de creación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, a incluir en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público de 2011.